



NOTARIA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA
PÚBLICA
No.33
MONTERREY MÉXICO**



NOTARIA PÚBLICA No. 33
SUPLENTE
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIBRO NÚMERO 8 (OCHO)

ESCRITURA NÚMERO 212 (DOSCIENTOS DOCE)

--- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MÉXICO, a los 2 (dos) días del mes de Junio del año 2023 (dos mil veintitrés), Yo Licenciado ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO, Titular de la Notaría Pública Número 33 (treinta y tres), con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, a la cual se encuentra adscrito el Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON, como Notario Público Suplente; HAGO CONSTAR que ante mí, compareció el Licenciado MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ, quien dio por generales ser: Mexicano por nacimiento, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, con fecha de nacimiento el día 24 (veinticuatro) de Febrero del año 1965 (mil novecientos sesenta y cinco), de 58 (cincuenta y ocho) años de edad, con Clave Única de Registro de Población CMM650224HNLHRR01, empleado, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número CMM650224Q73, quien me presenta su cédula de identificación fiscal, y exige para todo efecto legal, de la responsabilidad en que pudiera incurrir el Notario con motivo de esta declaración, y con domicilio convencional en Avenida Juárez número 800 (ochocientos) sur, piso 9 (nueve), Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, quien se identificó con Credencial para Votar Folio Número 0600012552430, expedida por el Instituto Nacional Electoral; en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO, misma persona que se identifica debidamente y a quien Yo, el Notario doy fe de conocer personalmente y considero con capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario, en los términos del artículo 107 (ciento siete) de la Ley del Notariado vigente en el Estado; y me manifestó previa su declaración que la Institución que representa se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo. Que, cumpliendo los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 23 (veintitrés) de Mayo del año 2023 (dos mil veintitrés), ocurre a solicitar se PROTOCOLICE dicha Acta en la que se acordó REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE LA SOCIEDAD; MODIFICAR EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; Y LA EMISIÓN, SUSTITUCIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE DE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE DEBERÁN FIRMARLOS.

--- Al efecto me presentó el acta correspondiente, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente: -----

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

ARRENDADORA AFIRME, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE.

ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO.

--- En la Ciudad de San Pedro Garza García, N.L. siendo las 10:00 horas del día 23 de mayo de 2023, se reunieron en el domicilio social de la sociedad, sito en avenida Ricardo Margáin número 380, Colonia Valle del Campestre de esta ciudad, con el propósito de celebrar asamblea general extraordinaria de accionistas de Arrendadora Afirme, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Afirme Grupo, los representantes de los accionistas de la sociedad que representan las acciones mencionadas en la lista que al efecto y por separado se formula, Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas, Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava quien además es secretario del consejo de administración, Lic. Mario Alberto Chapa Martínez y Lic. César Alan Chávez Reyes. Se encontraba presente también el comisario propietario señorita C.P. Norma Elena Vélez Martínez.

--- Por acuerdo unánime de los representantes de los accionistas, presidió la asamblea la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas y actuó como secretario el Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava.

--- A efecto de verificar el quórum legal y estatutario, el presidente de la asamblea designó escrutadores a la Lic. Mario Alberto Chapa Martínez y Lic. César Alan Chavez Reyes, quienes después de aceptar sus cargos y revisado la documentación correspondiente, prepararon la lista de asistencia donde certificaron que en la asamblea se encontraban legalmente representadas 343,000 (trescientos cuarenta y tres mil) acciones, que confieren un voto cada una, con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil Pesos 00/100 M.N.) cada una, integrantes del 100% (cien por ciento) del capital social pagado de la sociedad, distribuidas en la forma que a continuación se indica: -----



ACCIONISTAS	NO. DE ACCIONES SERIE "A"
Corporación A.G.F., S.A. de C.V. (CGF970627ER5) (Representada por el Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas y Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava)	83
Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (BAF950102-JP5) (Representada por el Lic. Cesar Alan Chavez Reyes)	142,917
Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (BAF950102-JP5) (Representada por el Lic. Mario Alberto Chapa Martinez)	200,000
Total	343,000

--- En virtud de encontrarse representadas el 100% de las acciones que componen el capital social pagado de la sociedad, el presidente, con fundamento en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los estatutos sociales y los artículos 188 (ciento ochenta y ocho) y 190 (ciento noventa) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea de accionistas y con facultades para resolver sobre los puntos contenidos en el orden del día respectivo. -----

--- El secretario dio lectura al orden del día que enseguida se transcribe:-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

--- I. Presentación, discusión y en su caso aprobación para reducir el capital social pagado de la sociedad.-----

--- II. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta para modificar el artículo SEXTO de los estatutos sociales de la sociedad.-----

--- III. Resoluciones sobre la emisión, sustitución, cancelación y canje de los títulos representativos de las acciones, así como la designación de los consejeros que deberán firmarlos.-----

--- IV. Designación de delegado o delegados ejecutores especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la asamblea.-----

--- V. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la asamblea.-----

--- Los representantes de los accionistas aprobaron por unanimidad de votos la declaratoria del presidente respecto de la legal instalación de la asamblea y el anterior orden del día, pasando a desahogarlo de la siguiente manera:-----

--- En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente expuso a la asamblea la necesidad de realizar una reducción del capital social pagado de la sociedad, mediante el reembolso de capital a los accionistas por la cantidad de \$240,000,000.00 M.N. (Doscientos cuarenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) en los términos establecidos en el artículo 9º. De la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- Lo anterior, fue analizado por los representantes de accionistas, quienes por unanimidad de votos, tomaron las siguientes resoluciones:-----

--- **Resolución Primera:** "Se aprueba, la reducción del capital social pagado de la sociedad mediante reembolso a los accionistas por la cantidad de \$240,000,000.00 M.N. (Doscientos cuarenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), cancelándose al efecto un total de 240,000 (doscientos cuarenta mil) acciones ordinarias serie "A", el pago por reembolso de cada acción cancelada será por su valor nominal, es decir de \$1,000.00 M.N. (Un mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), acordando los accionistas que, la cancelación de acciones será de la siguiente manera: a Corporación AGF, S.A. de C.V. 58 (cincuenta y ocho) acciones y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero le corresponderán, 239,942 (doscientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y dos) acciones.-----

--- **Resolución Segunda:** "El pago a los accionistas del reembolso acordado, podrá efectuarse a partir del día de la celebración de la presente asamblea, dejando a salvo, en su caso, los derechos establecidos en el artículo 9º. de la Ley General de Sociedades Mercantiles."-----

--- **Resolución Tercera:** "En los términos de lo establecido en el Artículo 78 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el pago a los accionistas del reembolso acordado no causará un impuesto sobre la renta, bajo las condiciones aplicables en el citado precepto."-----



NOTARÍA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA
No.33
MONTERREY MÉXICO



NOTARÍA PÚBLICA No. 33
SUPLENTE
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

--- Derivado de lo anterior, el capital social íntegramente suscrito y pagado de la sociedad quedará integrado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL (Pesos M.N.)	NUMERO DE ACCIONES SERIE "A"
1.- Corporación A.G.F., S.A. De C.V.	\$25,000.00	25
2.- Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.	\$102,975,000.00	102,975
TOTALES	\$103'000,000.00	103,000

--- **Resolución Cuarta:** "Se establece cancelar las 1,000 (un mil) acciones de la serie "B", con valor nominal de \$1,000.00 (un mil Pesos 00/100 M.N.) cada una, que representan el capital variable de la sociedad el cual asciende a la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional), las cuales se encuentran en la Tesorería de la Sociedad."-----

--- En desahogo del segundo punto, el Presidente mencionó que, como consecuencia de la reducción de capital acordado en las resoluciones anteriores y la intención de tener un capital social variable ilimitado en la sociedad, es necesario modificar el artículo SEXTO de los estatutos sociales, para lo cual sometió a la consideración de la asamblea, un proyecto de reforma del mismo.-----

--- Después de analizar el proyecto de reforma estatutaria presentado, la asamblea por unanimidad de votos, tomó la siguiente resolución:-----

--- **Resolución Quinta:** "Se reforma el artículo SEXTO de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar redactado en los siguientes términos:-----

--- **ARTICULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL.** El capital de la sociedad es variable. El Capital Mínimo Fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$103,000,000.00 (CIENTO TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), íntegramente suscrito y pagado y está representado por 103,000 (CIENTO TRES MIL) Acciones Serie "A" Ordinarias Nominativas y con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una. La parte variable del capital social será ilimitada y estará representada con Acciones Serie "B" con las mismas características de las Acciones Serie "A".-----

--- Las acciones Serie "A" representarán el Capital Fijo y las acciones Serie "B" representarán el Capital Variable."-----

--- **Resolución Sexta:** "Considerando la modificación al artículo antes mencionado, los estatutos de la sociedad quedarán redactados de la siguiente manera:-----

-----**ESTATUTOS SOCIALES**-----

-----**CAPITULO PRIMERO**-----

-----**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO**-----

-----**Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD**-----

--- **ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION.** La Sociedad se denominará "ARRENDADORA AFIRME, debiendo usarse esta denominación seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA o de sus abreviaturas S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.R y de la expresión Afirme Grupo Financiero.-----

--- **ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO.** El domicilio social se establecerá en San Pedro Garza García, Nuevo León. La sociedad podrá, sin perjuicio de ello, abrir agencias o sucursales dentro o fuera del país, así como señalar domicilios convencionales en los actos o contratos que celebre.-----

--- **ARTICULO TERCERO. DURACION.** La duración de la sociedad será indefinida.-----

--- **ARTICULO CUARTO. OBJETO.** La Sociedad tendrá por objeto principal la realización habitual y profesional del otorgamiento de créditos, así como la celebración de contratos de arrendamiento financiero o factoraje financiero, en los términos del Artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.-----

--- Asimismo, la sociedad podrá llevar a cabo las siguientes actividades:-----

--- 1. El otorgamiento y obtención de todo tipo de préstamos, créditos y/o garantías, incluyendo pero no limitando, contratos de mutuo con interés, apertura de crédito, emisión de bonos, papel comercial, obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista.-----

--- 2. La celebración de todo tipo de contratos y convenios, ya sean comerciales o civiles, comprendiendo de manera enunciativa, más no limitativa, contratos de compraventa, de prestación de servicios, de arrendamiento, entre otros.--



- 3. La contratación de personal y su colocación en diferentes fuentes, así como la prestación de servicios generales de asesoría.-----
- 4. La obtención, aprovechamiento y explotación, por cualquier título legal, de toda clase de registros, permisos, franquicias, licencias y autorizaciones, para el uso de patentes, marcas, certificados de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos comerciales, nombres comerciales y derechos de autor.-----
- 5. La participación como socio, accionista o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o civiles, asociaciones civiles, comerciales, de servicios o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, así como la compra, venta, transmisión, disposición o remate bajo cualquier título de toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y cuotas de toda clase de personas morales, mexicanas o extranjeras.-----
- 6. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar suscribir, adquirir y en general negociar con toda clase de títulos de crédito y valores mobiliarios o inmobiliarios, incluyendo de un modo enunciativo, mas no limitativo, acciones, obligaciones, partes sociales o participaciones en otras empresas o negocios y avalar o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros y de las sociedades en las que tenga participación en su capital o en las que pueda ejercer la facultad de determinar su administración. -----
- 7. La compra, venta, importación, exportación y arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. -----
- 8. Descontar, dar en prenda o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos o de las operaciones comprendidas en el objeto social, con las personas de las que reciban financiamiento.-----
- 9. La prestación, recepción o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. -----
- 10. Establecer sucursales, agencias u oficinas de representación y actuar en representación ya sea como intermediario, agente, comisionista, representante, dentro de la República Mexicana o en el extranjero.-----
- 11. Promover, organizar, operar y administrar todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, así como participar en su administración.-----
- 12. Prestar servicios de administración de recursos, sistemas y en general, de planeación estratégica, que tengan por objeto la planeación técnica y financiera de negocios en cualquier tipo de rama de actividad.-----
- 13. La conducción de los negocios, servicios y actividades comerciales auxiliares.-----
- 14. Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar, toda clase de bienes, artículos y mercancías. -----
- 15. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, así como celebrar toda clase de contratos con la Administración Pública sea federal o local. -----
- 16. Aceptar y conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. -----
- 17. Actuar de manera conjunta frente al público, ofreciendo los servicios establecidos en este objeto social, junto con los demás servicios que se ofrezcan por parte de las otras entidades que forman parte integrante de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. En ningún caso podrá ofrecer sus servicios a través de las oficinas de la Controladora del Grupo Financiero del cual forma parte. -----
- 18. En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores, así como todas aquellas otras actividades que la sociedad pueda realizar en términos de lo establecido en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y demás disposiciones aplicables a sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas. -----
- **ARTICULO QUINTO. NACIONALIDAD.** La sociedad será mexicana. Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra. y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. -----

-----CAPITULO SEGUNDO-----

-----**CAPITAL SOCIAL, AUMENTOS DE CAPITAL, TÍTULOS DE ACCIONES,**-----

-----**Y REGISTRO DE ACCIONES**-----



NOTARÍA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA
PÚBLICA
No.33
MONTERREY MÉXICO**



NOTARÍA PÚBLICA No. 33
SUPLENTE
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

--- **ARTICULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL.** El capital de la sociedad es variable. El Capital Mínimo Fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$103,000,000.00 (CIENTO TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), íntegramente suscrito y pagado y está representado por 103,000 (CIENTO TRES MIL) Acciones Serie "A" Ordinarias Nominativas y con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una. La parte variable del capital social será ilimitada y estará representada con Acciones Serie "B" con las mismas características de las Acciones Serie "A".

--- Las acciones Serie "A" representarán el Capital Fijo y las acciones Serie "B" representarán el Capital Variable."

--- **ARTICULO SEPTIMO. AUMENTOS DE CAPITAL.** El capital mínimo fijo podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y la reforma correspondiente a los estatutos sociales.

--- En los demás casos, los aumentos y las disminuciones del capital social, salvo que algún accionista ejerza su derecho de retiro, serán resueltos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin que sea necesaria formalidad adicional alguna.

--- No podrá decretarse aumento de capital social alguno, si no están totalmente pagadas las acciones emitidas con anterioridad.

--- Todo aumento o disminución de capital social en su parte variable deberá inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que al efecto llevará la Sociedad.

--- Los accionistas gozarán del derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir cualquier aumento de capital social, ya sea en su parte fija o variable. Este derecho deberá ejercitarse, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del aviso correspondiente en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía. No será necesaria la publicación antes señalada, cuando la totalidad de los accionistas se encuentren presentes o representados en la Asamblea General de Accionistas en la que se apruebe el aumento del capital social.

--- **ARTICULO OCTAVO. TITULOS DE ACCIONES.** Las acciones estarán representadas por títulos definitivos y en tanto estos se expidan, por certificados provisionales, los cuales podrán amparar una o más acciones y deberán ser firmados por dos miembros del Consejo de Administración. Dichos certificados o títulos deberán contener los requisitos establecidos en los estatutos sociales y el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y podrán llevar adheridos cupones numerados para el pago de dividendos.

--- **ARTICULO NOVENO. REGISTRO DE ACCIONES.** La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que se harán los asientos a que se refieren el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Sociedad considerará como accionistas a las personas que aparezcan inscritas como tales en el libro de registro de acciones.

CAPÍTULO TERCERO

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

--- **ARTICULO DÉCIMO. CONSEJO DE ADMINISTRACION.** La dirección y administración de la sociedad quedará encomendada a un Consejo de Administración, que se compondrá por lo menos de cinco Consejeros Propietarios y el número de Consejeros Suplentes que determine la Asamblea de Accionistas, quien designará igualmente, en forma anual, al Presidente de entre los Consejeros Propietarios y hasta dos Vicepresidentes de entre los Consejeros Propietarios o Suplentes. Los Consejeros durarán en su encargo un año y podrán ser reelectos, pero en todo caso continuarán en funciones mientras no tomen posesión de su puesto las personas designadas para sustituirlos.

--- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ELECCION DEL CONSEJO.** La designación de los Consejeros se hará por mayoría de votos en la Asamblea Ordinaria. Todo accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos un 15% del capital pagado de la Sociedad, tendrá derecho a designar un Consejero.

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CALIDAD DE CONSEJEROS Y GARANTIA DEL CARGO.** Los Consejeros podrán ser o no accionistas de la sociedad. Durarán en funciones normalmente un año, pero continuarán desempeñando su cargo hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión de su puesto; garantizarán su manejo en la forma en que lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

--- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.** El presidente del Consejo de Administración lo será de la Sociedad y designará a un Secretario y a un Pro-Secretario que podrán ser o no Consejeros.



--- El Presidente representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades y cuidará del cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos de la Sociedad y de la debida ejecución de las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas y por el Consejo de Administración.-----

--- El Presidente será sustituido en sus funciones, en caso de ausencia, por el Vicepresidente que el propio Consejo determine. El Presidente del Consejo o en su defecto el Vicepresidente que lo sustituya, según corresponda, tendrá voto de calidad en caso de empate. En ausencia del Presidente y los Vicepresidentes, la Presidencia del Consejo recaerá en los demás Consejeros, en el orden que el mismo Consejo determine.-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.** El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria cuando menos cuatro veces al año y en extraordinaria cada vez que sea convocada por el Presidente, o por dos Consejeros Propietarios, o por el Comisario o por el Secretario siguiendo instrucciones del Presidente, o de la mayoría de los Consejeros. El Presidente fijará las fechas para las reuniones ordinarias y para las extraordinarias, en su caso. Las actas de las Juntas del Consejo de Administración serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, o por las personas que hayan actuado como tales.-----

--- Para que haya quórum en las Juntas del Consejo de Administración que se reúna en primera convocatoria, se requerirá la presencia de la mayoría más uno de los Consejeros. Habrá quórum en las Juntas de Consejo que se reúnan en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de Consejeros asistentes. En ambos casos sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. FACULTADES DEL CONSEJO.** El Consejo de Administración tendrá los poderes y facultades siguientes:-----

--- 1. Poder general para pleitos y cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Código Civil Federal y sus artículos correlativos de dichos Códigos, entre las que se citan, en forma enunciativa y no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o laborales, incluyendo Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales, Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derechos recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, así como el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y reargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias, querellas; otorgar el perdón, constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, local o federal, causas en las cuales podrá ejercitar los más amplios poderes que el caso requiera.-----

--- 2. Poder general amplísimo para actos de administración, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, incluyendo, enunciativa y no limitativamente, facultades para celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de crédito, de obra, de prestación de servicios y cualquier otra clase de contratos.-----

--- 3. Poder general amplísimo para actos de dominio, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas.-----

--- 4. Poder general para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar, garantizar y avalar toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- 5. Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y para designar a las personas autorizadas para su manejo y para revocar dicha designación.-----

--- 6. Poder general amplísimo para representar a la Sociedad en todo tipo de relaciones obrero-patronales y sin limitación alguna, confiriéndose exclusivamente para este objeto un poder para pleitos y cobranzas y para actos de administración en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, con todas las facultades generales e incluyendo aquéllos poderes que requieran cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 del Código Civil



NOTARÍA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA
PÚBLICA
No.33**
MONTERREY MÉXICO



NOTARÍA PÚBLICA No. 33
SUPLENTE
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas; entre los que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se incluyen los siguientes: poder para ejercitar toda clase de derechos y acciones en nombre y representación de la Sociedad ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales o administrativas o bien del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; poder para contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones y someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derechos recusables; poder para desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Juicio de Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; poder para rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar estos y reargüirlos de falsos; poder para transigir y comprometer en árbitros, asistir a juntas, diligencias y almoneda; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; poder para formular acusaciones, denuncias y querellas, otorgar perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvantes del Ministerio Público, local o federal, causas en las cuales podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. El Consejo de Administración, para tal efecto, tendrá facultades para representar a la Sociedad en los términos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 692, fracciones I, II y III, 786, 873, 874, 876, 878, 880, 883, 884 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, estando facultado para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales la Sociedad tenga celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarlas ante cualesquier de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo. El Consejo de Administración está facultado para otorgar y revocar los poderes según lo consideren conveniente, con o sin facultades de sustitución, dentro del ámbito de sus facultades y poderes.-----

- 7. Para nombrar y remover al Director General, así como a los demás gerentes, apoderados, asesores, agentes y empleados de la Sociedad y para determinar sus atribuciones, garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.-
- 8. Para convocar, por conducto de su Presidente, a Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones.-----
- 9. Para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad.-----
- 10. Para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero.-----
- 11. Para conferir poderes generales o especiales y delegar cualquiera de las facultades antes previstas salvo aquéllas cuyo ejercicio le corresponda en forma exclusiva por disposición de Ley o de estos estatutos sociales, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades, así como para revocar los poderes que otorgue.-----
- 12. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos.-----
- 13. Para establecer la visión estratégica de la Sociedad.-----
- 14. Para asegurar que los accionistas y el mercado tengan acceso a la información pública de la Sociedad.-----
- 15. Para establecer mecanismos de control interno.-----
- 16. Para asegurar que la Sociedad cuenta con los mecanismos necesarios que permitan comprobar que cumple con las diferentes disposiciones legales que le son aplicables.-----

CAPÍTULO CUARTO

ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ASAMBLEAS.** La Asamblea General de Accionistas será el Órgano Supremo de la Sociedad. La Asamblea General de Accionistas tendrá los más amplios poderes para resolver y ratificar toda clase de actos y operaciones sociales. Las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas deberán ser ejecutadas por el Presidente del Consejo de Administración o las personas que sean designadas como delegados especiales de la Asamblea de que se trate. Las resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de oposición establecido a su favor en la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos estatutos sociales.-----

--- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de votos de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso,



tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre y cuando se confirmen por escrito por todos los accionistas.

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CONVOCATORIAS.** Las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor. Las Asambleas de Accionistas se celebrarán previa convocatoria hecha por el Consejo de Administración, a través de su Presidente o Secretario, o por el Comisario o Comisarios de la Sociedad.

--- Los accionistas que representen el 33% del capital social podrán solicitar al Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, a cualquiera de los comisarios, respecto de los asuntos sobre los cuales tengan derecho de voto, se convoque en cualquier momento a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

--- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS.** Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas contendrán el lugar, fecha y hora en que deba celebrarse la Asamblea, así como el orden del día y la indicación de si se trata de primera o ulterior convocatoria. Las convocatorias deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea.

--- Las Asambleas de Accionistas podrán llevarse a cabo válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando estén representadas en ella la totalidad de las acciones que formen el capital social de la Sociedad y todos los accionistas estén de acuerdo con el orden del día y presentes en el momento de las votaciones.

--- Si en una Asamblea, independientemente de que sea Ordinaria, Extraordinaria o Especial estuvieren reunidos todos los accionistas, dicha Asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquéllos no contenidos en el orden del día respectivo, siempre que el asunto le competa a esta Asamblea.

--- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. TIPOS DE ASAMBLEAS.** Serán Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnan para tratar los asuntos señalados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los asuntos reservados a la Asamblea General Extraordinaria son los siguientes:

- a) Ampliación de la duración de la Sociedad.
- b) Disolución anticipada de la Sociedad.
- c) Aumentos o reducciones al capital social mínimo fijo.
- d) Cambio de objeto de la Sociedad.
- e) Cambio de nacionalidad de la Sociedad.
- f) Transformación de la Sociedad.
- g) Fusión o escisión de la Sociedad con otra Sociedad.
- h) Emisión de acciones preferentes por la Sociedad.
- i) Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.
- j) Emisión de bonos u obligaciones por la Sociedad.
- k) Cualesquiera otros asuntos que conforme a estos estatutos deben ser resueltos por una Asamblea Extraordinaria.

--- Serán Asambleas Generales Ordinarias en las que traten los asuntos señalados por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier otro asunto que no se encuentre reservado a la Asamblea General Extraordinaria. Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, deberá celebrarse una Asamblea General Ordinaria para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 181 referido.

--- En las Asambleas Generales Extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social.

--- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de voto de los presentes. Si la Asamblea General Ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la Asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de Asambleas Generales Extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos la mitad del capital social.



NOTARIA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA
PÚBLICA
No.33
MONTERREY MÉXICO**



NOTARIA PÚBLICA No. 33
SUPLENTE
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

--- **ARTICULO VIGÉSIMO. ASISTENCIA.** Para ser admitido a cualquier Asamblea, los accionistas deberán estar registrados en el Libro de Registro de Acciones. Los accionistas podrán estar representados en las Asambleas por uno o más apoderados, quienes no podrán ser miembros del Consejo de Administración o Comisarios de la Sociedad. La representación en las Asambleas podrá ser acreditada por medio de un poder general o especial, o mediante simple carta poder firmada ante dos testigos. Cada una de las acciones tendrá derecho a computar un voto en cualquier Asamblea. -----

--- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. DESARROLLO.** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o en su ausencia por cualquiera de los Vicepresidentes. El Secretario del Consejo actuará como Secretario en las Asambleas. Si dichas personas no asistieren, la Asamblea correspondiente deberá designar por el voto afirmativo de la mayoría de los accionistas presentes o representados en ésta, la o las personas que deban actuar como Presidente y Secretario, respectivamente de dicha Asamblea. La Asamblea deberá designar al menos un escrutador de entre los presentes, quien firmará la lista de asistencia con expresión del número de acciones representadas. -----

--- Toda propuesta que pueda afectar solamente los derechos de los tenedores de acciones de una Serie, deberá ser aceptada previamente por la categoría afectada, reunida en Asamblea Especial, en la que se requerirá del voto de la mayoría de las acciones, la cual se computará con relación al número total de acciones de la categoría de que se trate. En los términos del artículo 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las Asambleas Especiales serán presididas por el accionista que designen los socios presentes. -----

--- De todas las Asambleas, incluyendo aquéllas que no se celebren por falta de quórum, se levantará un acta que se deberá asentar en el correspondiente Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad. Las Actas de las Asambleas deberán ser firmadas por aquéllas personas que hayan actuado como Presidente y Secretario, se agregarán al legajo de cada acta, copia de la publicación conteniendo la convocatoria, cualesquiera documentos sometidos a la Asamblea, lista de asistencia firmadas por los asistentes y el escrutador, cartas poder y cualquier otra documentación que acredite la representación de los accionistas. Cuando por cualquier causa, el acta de una Asamblea no pueda ser asentada en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, dicha acta deberá ser protocolizada ante Notario Público. Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas deberán ser siempre protocolizadas ante Notario Público e inscritas en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del domicilio de la Sociedad. -----

-----**CAPÍTULO QUINTO**-----

-----**EJERCICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES.**-----

-----**PÉRDIDAS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES**-----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. EJERCICIOS SOCIALES.** El ejercicio social comenzará el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año. -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES.** Los accionistas participarán en las utilidades de la Sociedad en proporción al número de acciones que posean, de manera que al hacer el reparto de dividendos cada accionista recibirá una cantidad igual por cada acción que posea. -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. PERDIDAS.** Los accionistas serán responsables de las pérdidas y de la sociedad, en proporción al número de acciones que posean, pero su responsabilidad está limitada al pago del valor nominal de sus acciones, de manera que los tenedores de acciones liberadas no tendrán obligación ulterior alguna con relación a las deudas o pérdidas de la sociedad. -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. APLICACIÓN DE UTILIDADES.** Las utilidades que se obtengan de cada ejercicio social, que reporte el balance general anual aprobado por la Asamblea Ordinaria de accionistas, deberán distribuirse de la siguiente manera, una vez deducido el Impuesto sobre la Renta correspondiente:-----

--- a).- Un mínimo de 10% (diez por ciento) se deducirá para integrarse al fondo de reserva legal, de conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hasta que dicho fondo sea igual a una quinta parte del capital social. -----

--- b).- El remanente se destinará de acuerdo a lo que señale la asamblea de accionistas. -----

-----**CAPÍTULO SEXTO**-----

-----**VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**-----



--- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. COMISARIO.** La vigilancia de la sociedad será encomendada a uno o más Comisarios que serán designados por la Asamblea Ordinaria. El o los Comisarios podrán ser o no accionistas de la sociedad, durarán en funciones un año pero continuarán desempeñándolas hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión de sus puestos.-----

-----CAPÍTULO SÉPTIMO-----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. CAUSAS DE DISOLUCIÓN.** La sociedad se disolverá en los casos a que se refiere el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. LIQUIDACIÓN.** La disolución y liquidación de la sociedad se regirá por lo dispuesto en los Capítulos X y XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----CAPITULO OCTAVO-----

-----DE LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN AFIRME GRUPO FINANCIERO SOCIEDAD-----

-----ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE-----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. DE LA CONTROLADORA.** En términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 12 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Sociedad será integrante de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V., en virtud de que Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, es tenedores de más del 50% (cincuenta por ciento) del Capital Pagado de la Sociedad.-----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO. RELACIONES CON LA CONTROLADORA.** La Sociedad deberá ceñirse en sus relaciones con la Controladora Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V., del cual forma parte, por los Estatutos Sociales de la misma Controladora, por las disposiciones generales para evitar conflictos de intereses, contenidos en los Estatutos de la Controladora, y por las demás disposiciones aplicables a las Entidades integrantes de Grupos Financieros.-----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. DEL CONVENIO DE RESPONSABILIDAD.** La Sociedad deberá suscribir, junto con la Sociedad Controladora "Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V., del cual forma parte, un Convenio Único de Responsabilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de acuerdo a las bases siguientes:-----

--- I. La Controladora responderá subsidiaria e ilimitadamente del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Sociedad en su carácter de integrante de AFIRME Grupo Financiero, S.A. de C.V., correspondientes a las actividades que, conforme a las disposiciones aplicables, le sean propias a aquélla, aún respecto de las contraídas por la sociedad con anterioridad a su integración al Grupo, y-----

--- II. La Controladora responderá ilimitadamente por las pérdidas de todas y cada una de dichas entidades. En el evento de que el patrimonio de la Controladora no fuere suficiente para hacer efectivas las responsabilidades que respecto de dos o más entidades financieras integrantes del Grupo se presenten de manera simultánea, dichas responsabilidades se cubrirán a prorrata hasta agotar el patrimonio de la Controladora. Al efecto, se considerará la relación que exista entre los porcentos que representan en el capital de las Controladas, la participación de la misma en el capital de las entidades de que se trate.-----

--- De igual manera se señalará en el Convenio respectivo, que la Sociedad; como integrante del Grupo Financiero de que se trata, no responderá por las pérdidas de la Controladora, ni por las de los demás participantes del Grupo.--

-----CAPÍTULO NOVENO-----

-----DISPOSICIONES GENERALES-----

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO LEGISLACIÓN APLICABLE.** En términos de los establecido en el artículo 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la sociedad se sujetará a lo que, para las instituciones de crédito y entidades financieras, según corresponda, disponen los artículos 50, 51, 73, 73 Bis y 73 Bis 1, 93, 99, 101, 102 y 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones I a VI, y 6 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Al efecto, la sociedad se sujetará a las disposiciones que, para las sociedades de objeto múltiple reguladas, emitan las correspondientes autoridades indicadas en los artículos antes señalados y en las mismas materias a que aquellos se refieren. Lo previsto en el artículo 65-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito será igualmente aplicable a la sociedad, tratándose de los actos administrativos señalados en dicho precepto que la citada Comisión Nacional Bancaria y de Valores dicte en relación con sociedades financieras de objeto multiple reguladas.-----



NOTARÍA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA
No.33
MONTERREY MÉXICO



NOTARÍA PÚBLICA No. 33
SUPLENTE
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. SUPLETORIEDAD.** Para todos los asuntos no previstos expresamente en los presentes estatutos sociales, serán aplicables las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales aplicables." -----

--- Pasando a desahogar el segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea indicó a los asistentes que es necesario emitir nuevos títulos de las acciones representativas del Capital Social de la Sociedad, que contengan la anterior reforma estatutaria, de conformidad con el Artículo 125 (Ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para ser sustituidos y canjeados por los títulos anteriores, así como designar a los Consejeros que deberán firmar los nuevos títulos. -----

--- Respecto al tercer punto del orden del día, el presidente manifestó a los asistentes que como consecuencia de la modificación del artículo SEXTO de los estatutos sociales, es necesario cancelar los actuales títulos de las acciones y emitir nuevos títulos que contengan dicha modificación, en apego a lo establecido en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- Por unanimidad de votos, los accionistas acordaron tomar la siguiente resolución:-----

--- **Resolución Séptima:** "Cancélese los actuales títulos de las acciones representativas del capital social de la sociedad, procediéndose a su canje por nuevos títulos que contemplen la reducción de capital decretado y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dichos títulos deberán ser suscritos por cualesquiera dos de los consejeros de la sociedad." -----

--- En desahogo del cuarto punto del orden del día, los representantes de accionistas tomaron la siguiente resolución: -----

--- **Resolución Octava:** "Se designan como delegados especiales de la asamblea a los señores Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava, Lic. Mario Alberto Chapa Martínez y Lic. César Alan Chávez Reyes para que en forma conjunta o separadamente, en caso de ser necesario o conveniente, se encarguen de tramitar la protocolización total o parcial del acta de la presente asamblea ante el Notario Público de su elección así como para que tramiten la inscripción del testimonio que al efecto se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social y, en general, para que realicen todos los actos necesarios y convenientes para cumplimentar las resoluciones anteriormente adoptadas." -----

--- En relación al quinto y último punto del orden del día, se suspendió la asamblea por el tiempo necesario para la formulación del acta respectiva, la cual una vez leída por el secretario, los representantes de accionistas por unanimidad, tomaron la siguiente: -----

--- **Resolución Novena:** "Se aprueba en todas y cada una de sus partes la presente acta, y se hace constar que los representantes de accionistas, estuvieron presentes desde la iniciación hasta la terminación de la misma, así como en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas". -----

--- Se agregó al expediente del acta: -----

--- 1) Lista de asistencia, debidamente firmada por los representantes de los accionistas que acudieron a la asamblea, conjuntamente con el dictamen de los escrutadores. -----

--- 2) Constancias de depósito de las acciones expedidas por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y la secretaria de la sociedad de las acciones representadas. -----

--- 3) Poder que acredita la representación de la Lic. Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas y Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava, como Apoderados de Corporación A.G.F., S.A. de C.V. -----

--- 4) Poder que acredita la representación del Lic. Cesar Alan Chávez Reyes, como apoderado de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero. -----

--- 5) Poder que acredita la representación del Lic. Mario Alberto Chapa Martínez, como apoderado de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero. -----

--- Concluyó la Asamblea a las 10:30 horas del día mes y año al inicio señalado. -----

--- **Beatriz Eugenia Cárdenas Cárdenas.- Presidente.-** Rúbrica ilegible.- **Ricardo Javier Gil Chaveznava.- Secretario.-** Rúbrica ilegible.- **Mario Alberto Chapa Martínez.- Escrutador.-** Rúbrica ilegible.- **César Alan Chávez Reyes.- Escrutador.-** Rúbrica ilegible.- **C.P. Norma Elena Vélez Martínez.- Comisario Propietario.-** Rúbrica ilegible.-----

--- Fundado en lo anterior el compareciente, con el carácter indicado otorga las siguientes: -----

-----**CLÁUSULAS**-----



--- **PRIMERA.** Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiese lugar el Acta de **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de la Sociedad denominada "**ARRENDADORA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día **23 (veintitrés)** de **Mayo** del año **2023 (dos mil veintitrés)**, anteriormente transcrita.

--- **SEGUNDA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea aprueba, **LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL** pagado de la sociedad mediante reembolso a los accionistas por la cantidad de **\$240'000,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cancelándose al efecto un total de **240,000 (doscientos cuarenta mil)** acciones ordinarias serie "A", el pago por reembolso de cada acción cancelada será por su valor nominal, es decir de **\$1,000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, acordando los accionistas que, la cancelación de acciones será de la siguiente manera: a **CORPORACIÓN AGF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE 58 (cincuenta y ocho) acciones** y **BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO** le corresponderán, **239,942 (doscientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y dos) acciones.**

--- **TERCERA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea acuerda que el pago a los accionistas del reembolso acordado, podrá efectuarse a partir del día de la celebración de la presente asamblea, dejando a salvo, en su caso, los derechos establecidos en el artículo 9º. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **CUARTA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea acuerda en los términos de lo establecido en el Artículo 78 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que el pago a los accionistas del reembolso acordado no causará un impuesto sobre la renta, bajo las condiciones aplicables en el citado precepto.

--- Derivado de lo anterior, el **CAPITAL SOCIAL** íntegramente suscrito y pagado de la sociedad quedará integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL (Pesos M.N.)	NUMERO DE ACCIONES SERIE "A"
1.- Corporación A.G.F., S.A. De C.V.	\$25,000.00	25
2.- Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.	\$102,975,000.00	102,975
TOTALES	\$103'000,000.00	103,000

--- **QUINTA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea establece cancelar las **1,000 (UN MIL)** acciones de la serie "B", con valor nominal de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** cada una, que representan el capital variable de la sociedad el cual asciende a la cantidad de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, las cuales se encuentran en la Tesorería de la Sociedad.

--- **SEXTA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea reforma el artículo **SEXTO** de los **ESTATUTOS SOCIALES** de la sociedad, para quedar redactado en los siguientes términos:

--- **ARTICULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL.** El capital de la sociedad es variable. El Capital Mínimo Fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de **\$103'000,000.00 (CIENTO TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, íntegramente suscrito y pagado y está representado por **103,000 (CIENTO TRES MIL) Acciones Serie "A"** Ordinarias Nominativas y con valor nominal de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una. La parte variable del capital social será ilimitada y estará representada con Acciones Serie "B" con las mismas características de las Acciones Serie "A".

--- Las acciones Serie "A" representarán el Capital Fijo y las acciones Serie "B" representarán el Capital Variable.

--- **SÉPTIMA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea considerando la modificación al artículo antes mencionado, los Estatutos Sociales de la Sociedad, quedarán redactados como se señala en la **RESOLUCIÓN SEXTA** de la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**,



NOTARIA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA
PÚBLICA
No.33
MONTERREY MÉXICO**



NOTARIA PÚBLICA No. 33
SUPLENTE
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

antes transcrita y protocolizada por medio del presente instrumento, dándose aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra.

--- **OCTAVA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea ordena se cancelen los actuales títulos de las acciones representativas del capital social de la sociedad, procediéndose a su canje por nuevos títulos que contemplen la reducción de capital decretado y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dichos títulos deberán ser suscritos por cualesquiera dos de los consejeros de la sociedad.

--- **NOVENA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea designa como **DELEGADOS ESPECIALES** de la asamblea a los señores Licenciado **RICARDO JAVIER GIL CHAVEZNAVA**, Licenciado **MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ** y Licenciado **CÉSAR ALAN CHÁVEZ REYES**, para que en forma **conjunta o separadamente**, en caso de ser necesario o conveniente, se encarguen de tramitar la protocolización total o parcial del acta de la asamblea ante el Notario Público de su elección así como para que tramiten la inscripción del testimonio que al efecto se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social y, en general, para que realicen todos los actos necesarios y convenientes para cumplimentar las resoluciones anteriormente adoptadas.

--- **DÉCIMA.** Como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, la Asamblea aprueba en todas y cada una de sus partes la presente acta, y se hace constar que los representantes de accionistas, estuvieron presentes desde la iniciación hasta la terminación de la misma, así como en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas.

--- El suscrito Notario **CERTIFICA Y DA FE** que los anteriores acuerdos constan en el Acta de **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de la institución denominada **"ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, que han autorizado los mismos y que en este acto ratifica para todos los efectos legales el Delegado que comparece.

--- Conforme lo dispuesto por el artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, el Delegado que comparece, en este acto me exhibe las Constancias de Identificación Fiscal de él en lo personal, de la empresa que representa, así como las de sus accionistas, mismas que en copia fotostática agrego al apéndice de mi protocolo bajo el mismo número de esta escritura, teniendo los Registros Federales de Contribuyentes que enseguida se mencionan:

ARRENDADORA AFIRME, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.R., A.G.F.	AAF931108RQ6
CORPORACIÓN A.G.F., S.A. DE C.V.	CGF970627ER5
BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO	BAF950102JP5
MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ	CAMM650224Q73

PERSONALIDAD

--- **"ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**

--- **SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO**---

--- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el compareciente Licenciado **MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ**, que la existencia legal y actual subsistencia de la sociedad denominada **"ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, así como el carácter con que comparecen en representación de la misma, lo acredita con los documentos que me presenta y que son los siguientes:

--- 1).- Testimonio de la Escritura Pública Número **12,952 (doce mil novecientos cincuenta y dos)**, de fecha 27 (veintisiete) de Octubre del año 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), otorgada ante la fe del Licenciado **GILBERTO FEDERICO ALLEN**, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, la cual contiene el Acta Constitutiva de la Sociedad **"ARRENDADORA INTEGRAL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ahora, **"ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO** lo cual se constituyó previa la solicitud autorizada con el número 102-E-366-DGSV-II-B-a-4790.723.1-307144, expedida con fecha 21 (veintiuno) de Agosto del año 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Ciudad de México, Distrito Federal, por la que se



le otorga la correspondiente concesión para operar como Arrendadora Financiera, obteniéndose asimismo con fecha 26 (veintiséis) de Julio del año 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), el Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 047344 (cero cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro), y Expediente número 09-34578-89 (cero nueve guion tres cuatro cinco siete ocho guion ochenta y nueve). Se constituyó dicha empresa con un Capital Social de \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con un Capital Mínimo fijo de \$1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); quedando debidamente inscrita la Escritura de que se trata en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 2027 (dos mil veintisiete), Folio número 81 (ochenta y uno), Volumen número 325 (trescientos veinticinco), Libro número 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 18 (dieciocho) de Diciembre del año 1989 (mil novecientos ochenta y nueve).-----

--- 2).- Testimonio de la Escritura Pública número **13,488 (trece mil cuatrocientos ochenta y ocho)**, de fecha 1o. (primero) de Noviembre del año 1990 (mil novecientos noventa), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "ARRENDADORA INTEGRAL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ahora "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO, celebrada con fecha 31 (treinta y uno) de Agosto del año 1990 (mil novecientos noventa), mediante la cual se acordó **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE DICHA EMPRESA, PARA ESTABLECER COMO CAPITAL MÍNIMO FIJO, SIN DERECHO A RETIRO, LA CANTIDAD DE \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MODIFICÁNDOSE EN CONSECUENCIA EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES;** y habiendo quedado debidamente inscrita dicha Escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el número 194 (ciento noventa y cuatro), Folio sin número, Volumen número 195-03 (ciento noventa y cinco guion cero tres), Libro número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 17 (diecisiete) de Enero del año 1991 (mil novecientos noventa y uno).-----

--- 3).- Testimonio de la Escritura Pública número **13,899 (trece mil ochocientos noventa y nueve)**, de fecha 27 (veintisiete) de Junio del año 1991 (mil novecientos noventa y uno), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "ARRENDADORA INTEGRAL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ahora "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO), celebrada con fecha 25 (veinticinco) de Junio del año 1991 (mil novecientos noventa y uno), mediante la cual se acordó **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE DICHA EMPRESA, PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE \$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CORRESPONDIÉNDOLE COMO CAPITAL MÍNIMO FIJO LA CANTIDAD DE \$7,000'000,000.00 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y COMO CAPITAL VARIABLE, LA CANTIDAD DE \$3,000'000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MODIFICÁNDOSE EN CONSECUENCIA EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES;** y habiendo quedado debidamente inscrita dicha Escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el Número 3696 (tres mil seiscientos noventa y seis), Folio sin número, Volumen número 195-74 (ciento noventa y cinco guion setenta y cuatro), Libro número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 5 (cinco) de Agosto del año 1991 (mil novecientos noventa y uno).-----

--- 4).- Testimonio de la Escritura Pública número **14,706 (catorce mil setecientos seis)**, de fecha 23 (veintitrés) de Junio del año 1992 (mil novecientos noventa y dos), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "ARRENDADORA INTEGRAL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ahora "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO), celebrada con fecha 21 (veintiuno) de Mayo del año 1992 (mil novecientos noventa y dos), mediante la cual se acordó **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE MÍNIMA FIJA, PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE \$9,000'000,000.00 (NUEVE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y ASI COMO LA DISMINUCIÓN DE SU CAPITAL**



NOTARÍA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA
PÚBLICA
No.33
MONTERREY MÉXICO**



NOTARÍA PÚBLICA No. 33
SUPLENTE
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

VARIABLE, PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE \$1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MODIFICÁNDOSE EN CONSECUENCIA EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; y habiendo quedado debidamente inscrita dicha Escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el Número 3695 (tres mil seiscientos noventa y cinco), Folio sin número, Volumen número 197-74 (ciento noventa y siete guion setenta y cuatro), Libro número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 30 (treinta) de Junio del año 1992 (mil novecientos noventa y dos).-----

--- 5).- Testimonio de la Escritura Pública Número **15,677 (quince mil seiscientos setenta y siete)**, de fecha 18 (dieciocho) de Junio del año 1993 (mil novecientos noventa y tres), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad "ARRENDADORA INTEGRAL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ahora "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO), celebrada el día 4 (cuatro) de Junio del año 1993 (mil novecientos noventa y tres), en la que se acordó entre otras cosas: **AUMENTAR SU CAPITAL SOCIAL FIJO SIN DERECHO A RETIRO A LA CANTIDAD DE NS10'500,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MODIFICANDO ASI EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 3938 (tres mil novecientos treinta y ocho), Volumen número 199-79 (ciento noventa y nueve guion setenta y nueve), Libro número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 2 (dos) de Julio del año 1993 (mil novecientos noventa y tres).-----

--- 6).- Testimonio de la Escritura Pública Número **15,946 (quince mil novecientos cuarenta y seis)** de fecha 8 (ocho) de Noviembre del año 1993 (mil novecientos noventa y tres), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "ARRENDADORA INTEGRAL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ahora "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO), celebrada con fecha 18 (dieciocho) de Octubre del año 1993 (mil novecientos noventa y tres), lo cual se constituyó previo Permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores Número 19004325 (uno nueve cero cero cuatro tres dos cinco), Expediente número 09-34578-89 (cero nueve guion tres cuatro cinco siete ocho guion ochenta y nueve), Folio número 4423 (cuatro mil cuatrocientos veintitrés) de fecha 3 (tres) de Noviembre del año 1993 (mil novecientos noventa y tres), en la que se acordó entre otras cosas **LA PARTICIPACION EN LA INTEGRACION DE AFIRME, GRUPO FINANCIERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASI COMO CAMBIAR SU DENOMINACION A "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO**, la cual se encuentra inscrita bajo el número 7401 (siete mil cuatrocientos uno), Volumen número 199-151 (ciento noventa y nueve guion ciento cincuenta y uno), Libro número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 2 (dos) de Diciembre del año 1993 (mil novecientos noventa y tres), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.-----

--- 7).- Testimonio de la Escritura Pública Número **15,980 (quince mil novecientos ochenta)**, de fecha 23 (veintitrés) de Noviembre del año 1993 (mil novecientos noventa y tres), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, la cual contiene **UN CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES** el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 5724 (cinco mil setecientos veinticuatro), Folio sin número, Volumen número 202-115 (doscientos dos guion ciento quince), Libro número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 02 (dos) de Marzo del año 1995 (mil novecientos noventa y cinco), de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

--- **CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 28 DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGROPACIONES FINANCIERAS Y A LA DECIMA NOVENA DE LAS REGLAS GENERALES PARA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE GRUPO FINANCIEROS, CELEBRAN POR UNA PARTE "AFIRME GRUPO FINANCIERO," S.A.**

02 JUN 2023



DE C.V., (EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA CONTROLADORA" REPRESENTADA POR EL SEÑOR DON PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA; Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS: 1).- FACTORAJE AFIRME, S.A. DE C.V. (ANTES FACTOR MONTERREY, S.A. DE C.V.), 2).- ARRENDADORA AFIRME, S.A. DE C.V. (ANTES ARRENDADORA INTEGRAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.); Y 3).- ALMACENADORA AFIRME, S.A. DE C.V. (ANTES ALMACENES UNIDOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.) DENOMINADAS EN LO SUCESIVO COMO "LAS ENTIDADES FINANCIERAS", REPRESENTADAS TODAS ELLAS POR EL SEÑOR PABLO J. CHAPA VILLARREAL, CONVENIO QUE CELEBRAN LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: D E C L A R A C I O N E S: I.- Del Representante de "LA CONTROLADORA":- A).- Que su representada es una Sociedad debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la Escritura Pública Número 15,910, de fecha 18 de Octubre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Notario Público Número 33 treinta y tres con ejercicio en esta misma Ciudad, de Monterrey, N.L. en el libro Número 10 Volumen-LXV.- B).- Que está autorizada para operar como Controladora del Grupo Financiero denominado "AFIRME GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE," de acuerdo con el oficio de la Dirección General de Seguros y Valores de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público número 102-E-366-DGSV-2515, de fecha 30 de Junio de 1993, siendo las Entidades Financieras que lo integran las siguientes: "FACTORAJE AFIRME", S.A. DE C.V. (antes Factor Monterrey, S.A. de C.V.); "ARRENDADORA AFIRME, S.A. DE C.V." (antes Arrendadora Integral del Norte, S.A. de C.V.) y "ALMACENADORA AFIRME", S.A. DE C.V. (antes Almacenes Unidos del Norte, S.A. de C.V.)... C L A U S U L A . - UNICA:- Por medio de este Instrumento Público, el señor Don PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA, en su carácter de Delegado Especial para la celebración del Convenio Único de Responsabilidades por parte de la Sociedad denominada "AFIRME GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y el señor Contador Público PABLO J. CHAPA VILLARREAL, en su carácter de Delegado Especial para la celebración del Convenio Único de Responsabilidades por parte de las Sociedades denominadas "FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "ALMACENADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrado el día 23 de Noviembre de 1993 dejan protocolizado para todos los efectos legales el Convenio anteriormente transcrito.....

--- 8).- Testimonio de la Escritura Pública Número **17,365 (diecisiete mil trescientos sesenta y cinco)**, de fecha 4 (cuatro) de Julio del año 1996 (mil novecientos noventa y seis), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO (ahora "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO), celebrada con fecha 27 (veintisiete) de Junio del año 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la que se acordó **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD A LA CANTIDAD DE \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, la cual se encuentra inscrita bajo el número 5186 (cinco mil ciento ochenta y seis), Folio sin número, Volumen número 203-104 (doscientos tres guion ciento cuatro), Libro número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 6 (seis) de Septiembre del año 1996 (mil novecientos noventa y seis), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.....

--- 9).- Mediante Escritura Pública Número **18,507 (dieciocho mil quinientos siete)**, de fecha 26 (veintiséis) de Mayo del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, la cual contiene **NUEVO CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES**, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 926 (novecientos veintiséis), Volumen 208-19 (doscientos ocho guion diecinueve), Libro Número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 29 (veintinueve) de Julio del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), de la cual copio en lo conducente lo siguiente:.....

.....**NUEVO CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- NUEVO CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 28 DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS Y A LA DECIMA NOVENA DE LAS REGLAS GENERALES PARA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE GRUPO FINANCIEROS, CELEBRAN POR UNA PARTE "AFIRME**



NOTARIA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA
PÚBLICA
No.33
MONTERREY MÉXICO**



NOTARIA PÚBLICA No. 33
SUPLENTE
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

GRUPO FINANCIERO," S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA CONTROLADORA" REPRESENTADA POR EL SEÑOR LIC. ADRIAN JORGE LOZANO LOZANO; Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS: 1).- FACTORAJE AFIRME, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO; 2).- ARRENDADORA AFIRME, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO; 3).- ALMACENADORA AFIRME, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO; 4).- BANCA AFIRME, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO; Y 5).- SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO; DENOMINADAS EN LO SUCESIVO COMO "LAS ENTIDADES FINANCIERAS", REPRESENTADAS LAS PRIMERAS TRES DE ELLAS POR EL SEÑOR PABLO J. CHAPA VILLARREAL Y LAS ULTIMAS DOS POR EL SEÑOR C.P. JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO, CONVENIO QUE CELEBRAN LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:- ...

D E C L A R A C I O N E S: I.- Del Representante de "LA CONTROLADORA"- A).- Que su representada es una Sociedad debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la Escritura Pública Número 15,910 quince mil novecientos diez, de fecha 18 dieciocho de Octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Notario Público Número 33 treinta y tres con ejercicio en esta misma Ciudad, de Monterrey, N.L. en el libro Número 10 Volumen LXV., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, bajo el Número 63, Folio 271, Volumen 407, Libro Número 3, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio de fecha 14 de enero de 1995.- B).- Que está autorizada para operar como Controladora del Grupo Financiero denominado "AFIRME GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE," de acuerdo con el oficio de la Dirección General de Seguros y Valores de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público número 102-E-366-DGSV-2519, de fecha 16 de Julio de 1993, siendo "LAS ENTIDADES FINANCIERAS" que lo integran las siguientes: "FACTORAJE AFIRME", S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO; "ARRENDADORA AFIRME", S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO; "ALMACENADORA AFIRME", S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO; "BANCA AFIRME", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO; Y "SEGUROS AFIRME", S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO; celebrado el día 26 de Febrero de 1993 dejan protocolizado para todos los efectos legales el Convenio anteriormente transcrito.-.....

--- **10).**- Testimonio de la Escritura Pública Número **18,871 (dieciocho mil ochocientos setenta y uno)** de fecha 9 (nueve) de Septiembre del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Sociedad "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO, (ahora "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO celebrada con fecha 8 (ocho) de Septiembre del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), en la que se acordó **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y MODIFICACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, la cual se encuentra inscrita bajo el número 6448 (seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho), Volumen número 207-130 (doscientos siete guion ciento treinta), Libro número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 17 (diecisiete) de Septiembre del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.-.....

--- **11).**- Testimonio de la Escritura Pública Número **25,838 (veinticinco mil ochocientos treinta y ocho)**, de fecha 11 (once) de Diciembre del año 2001 (dos mil uno), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, que contiene Protocolización de Acta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO (ahora "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO) celebrada el día 27 (veintisiete) de Noviembre del año 2001 (dos mil uno), en la que se acordó entre otras cosas **AUMENTAR EL CAPITAL PAGADO Y MODIFICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA DE**

02 JUN. 2023



LOS ESTATUTOS SOCIALES, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 12711 (doce mil setecientos once), Volumen 2 (dos), Libro Primero, Registro Público de Comercio Primer Distrito, con fecha 18 (dieciocho) de Diciembre del año 2001 (dos mil uno).-----

--- 12).- Testimonio de la Escritura Pública Número **41,194 (cuarenta y un mil ciento noventa y cuatro)**, de fecha 21 (veintiuno) de Junio del año 2011 (dos mil once), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización Parcial del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO (ahora "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO), celebrada el día 25 (veinticinco) de Abril del año 2011 (dos mil once), en la que se acordó entre otras cosas: **LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 31181*9 (treinta y un mil ciento ochenta y uno, asterisco, nueve), de fecha 29 (veintinueve) de Junio del año 2011 (dos mil once), control interno número 93 (noventa y tres), de fecha 27 (veintisiete) de Junio del año 2011 (dos mil once).-----

--- 13).- Testimonio de la Escritura Pública Número **41,585 (cuarenta y un mil quinientos ochenta y cinco)**, de fecha 20 (veinte) de Diciembre del año 2011 (dos mil once), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización Parcial del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO (ahora "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO), celebrada el día 9 (nueve) de Diciembre del año 2011 (dos mil once), en la que se acordó, entre otras cosas: **REFORMAR LOS ARTICULOS DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 31181*9 (treinta y un mil ciento ochenta y uno, asterisco, nueve), de fecha 24 (veinticuatro) de Enero del año 2012 (dos mil doce), control interno 21 (veintiuno), de fecha 23 (veintitrés) de Enero del año 2012 (dos mil doce).-----

--- 14).- Testimonio de la Escritura Pública Número **42,941 (cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y uno)**, de fecha 1º (primero) de julio del año 2013 (dos mil trece), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización Parcial del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO (ahora "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO), celebrada el día 1º (primero) de julio del año 2013 (dos mil trece), en la que se acordó, entre otras cosas: **TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD DE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA Y COMO CONSECUENCIA REFORMAR ÍNTEGRAMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 31181-9 (treinta y un mil ciento ochenta y uno, guion, nueve), de fecha 05 (cinco) de julio del año 2013 (dos mil trece), control interno 122 (ciento veintidós), de fecha 03 (tres) de julio del año 2013 (dos mil trece).-----

--- 15).- Testimonio de la Escritura Pública Número **44,645 (cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco)**, de fecha 7 (siete) de septiembre del año 2015 (dos mil quince), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización Parcial del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO celebrada el día 20 (veinte) de agosto del año 2015 (dos



NOTARÍA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA
PÚBLICA
No.33
MONTERREY MÉXICO**



NOTARÍA PÚBLICA No. 33
SUPLENTE
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

mil quince), en la que se acordó, entre otras cosas: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA DE LA CANTIDAD DE \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE TIENE ACTUALMENTE, A LA CANTIDAD DE \$93,000,000.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Y COMO CONSECUENCIA REFORMAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, LA EMISIÓN, SUSTITUCIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE DE LOS TITULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE DEBERÁN FIRMARLOS, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 31181*9 (treinta y un mil ciento ochenta y uno, asterisco nueve), de fecha 17 (diecisiete) de septiembre del año 2015 (dos mil quince), control interno 8 (ocho), de fecha 15 (quince) de septiembre del año 2015 (dos mil quince).-----

--- 16).- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDAD. Testimonio de la Escritura Pública Número **45,389** (cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve), de fecha 29 (veintinueve) de julio del año 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, quien fuera Notario Público Titular de ésta Notaría, la cual contiene LA PROTOCOLIZACIÓN DEL NUEVO CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDAD, de fecha 23 (veintitrés) de febrero del año 2016 (dos mil dieciséis), celebrada entre las por las empresas "AFIRME GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO; "FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO, "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO, "ALMACENADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO, "SEGUROS AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO y FONDOS DE INVERSION AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSION, AFIRME GRUPO FINANCIERO, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 31181*9 (treinta y un mil ciento ochenta y uno asterisco nueve), de fecha 14 (catorce) de septiembre del año 2016 (dos mil dieciséis) control interno número 5 (cinco) de fecha 9 (nueve) de septiembre del 2016 (dos mil dieciséis).-----

--- 17).- Testimonio de la Escritura Pública Número **45,665** (cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco), de fecha 5 (cinco) de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO celebrada el día 22 (veintidós) de noviembre del año 2016 (dos mil dieciséis), en la que se acordó, entre otras cosas: CAMBIAR EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA, EN LA CANTIDAD DE \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DE LA CANTIDAD DE \$93'000,000.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) QUE TIENE ACTUALMENTE, A LA CANTIDAD DE \$108'000,000.00 (CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); LA EMISIÓN, SUSTITUCIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE DE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE DEBERÁN FIRMARLOS; REFORMAR LOS ARTÍCULOS, SEGUNDO, SEXTO, SEPTIMO Y DÉCIMO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD; LA REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 31181*9 (treinta y un mil ciento ochenta y uno, asterisco nueve), de fecha 30 (treinta) de enero del año 2017 (dos mil diecisiete), control interno 4 (cuatro), de fecha 13 (trece) de enero del año 2017 (dos mil diecisiete).-----

--- 18).- Testimonio de la Escritura Pública Número **46,157** (cuarenta y seis mil ciento cincuenta y siete), de fecha 12 (doce) de Junio del año 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE



CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO celebrada el día 22 (veintidós) de mayo del año 2017 (dos mil diecisiete), en la que se acordó, entre otras cosas: **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA, EN LA CANTIDAD DE \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DE LA CANTIDAD DE \$108'000,000.00 (CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE TIENE ACTUALMENTE, A LA CANTIDAD DE \$148'000,000.00 (CIENTO CUARENTA OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD; LA EMISIÓN, SUSTITUCIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE DE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE DEBERÁN FIRMARLOS**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 31181*9 (treinta y un mil ciento ochenta y uno, asterisco nueve), de fecha 22 (veintidós) de junio del año 2017 (dos mil diecisiete), control interno 51 (cincuenta y uno), de fecha 16 (dieciséis) de Junio del año 2017 (dos mil diecisiete).-----

--- 19).- Testimonio de la Escritura Pública Número **46,508 (cuarenta y seis mil quinientos ocho)**, de fecha 1º. (primero) de Noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "**ARRENDADORA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO** celebrada el día 25 (veinticinco) de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete), en la que se acordó, entre otras cosas: **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA, EN LA CANTIDAD DE \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DE LA CANTIDAD DE \$148'000,000.00 (CIENTO CUARENTA OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE TIENE ACTUALMENTE, A LA CANTIDAD DE \$193'000,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD; LA EMISIÓN, SUSTITUCIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE DE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE DEBERÁN FIRMARLOS**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 31181 (treinta y un mil ciento ochenta y uno), de fecha 22 (veintidós) de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete), control interno 20170022287 (dos, cero, uno, siete, cero, cero, dos, dos, dos, ocho, siete), de fecha 16 (dieciséis) de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete).-----

--- 20).- Testimonio de la Escritura Pública Número **46,642 (cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos)**, de fecha 6 (seis) de Febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "**ARRENDADORA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO** celebrada el día 29 (veintinueve) de Enero del año 2018 (dos mil dieciocho), en la que se acordó, entre otras cosas: **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA, EN LA CANTIDAD DE \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DE LA CANTIDAD DE \$193'000,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE TIENE ACTUALMENTE, A LA CANTIDAD DE \$243'000,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD; LA EMISIÓN, SUSTITUCIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE DE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE DEBERÁN FIRMARLOS**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 31181 (treinta y un mil ciento ochenta y uno), de fecha 19 (diecinueve) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), control interno 201800033777 (dos, cero, uno, ocho, cero, cero, cero, tres, tres, siete, siete, siete), de fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho).-----

--- 21).- Testimonio de la Escritura Pública Número **47,106 (cuarenta y siete mil ciento seis)**, de fecha 3 (tres) de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe de la Licenciada SONIA GARZA GUAJARDO, quien fuera Notario Público Suplente en Funciones Adscrita a esta Notaría, la cual contiene Protocolización del Acta de Asamblea General



NOTARIA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA
PÚBLICA
No.33
MONTERREY MÉXICO**



NOTARIA PÚBLICA No. 33
SUPLENTE
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO celebrada el día 19 (diecinueve) de Julio del año 2018 (dos mil dieciocho), en la que se acordó, entre otras cosas: REFORMAR LOS ARTICULOS CUARTO, DÉCIMO PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO Y TRIGÉSIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD; LA EMISIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE DEBERÁN FIRMARLOS, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 31181 (treinta y un mil ciento ochenta y uno), de fecha 20 (veinte) de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho), control interno 201800184404 (dos, cero, uno, ocho, cero, cero, uno, ocho, cuatro, cuatro, cero, cuatro), de fecha 10 (diez) de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho).

--- 22).- Testimonio de la Escritura Pública Número 47,561 (cuarenta y siete mil quinientos sesenta y uno), de fecha 11 (once) de febrero del año 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe de la Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO celebrada el día 31 (treinta y uno) de Enero del año 2019 (dos mil diecinueve), en la que se acordó, entre otras cosas: AUMENTAR EN \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) LA PARTE MÍNIMA FIJA DEL CAPITAL SOCIAL, INCREMENTANDO DICHO CAPITAL DE LA CANTIDAD DE \$243'000,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE \$293'000,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); LA EMISIÓN, SUSTITUCIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE DE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE DEBERÁN FIRMARLOS; REFORMAR EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 31181 (treinta y un mil ciento ochenta y uno), de fecha 7 (siete) de marzo del año 2019 (dos mil diecinueve), control interno 201900043946, de fecha 28 (veintiocho) de febrero del año 2019 (dos mil diecinueve).

--- 23).- Testimonio de la Escritura Pública Número 47,946 (cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y seis), de fecha 3 (tres) de julio del año 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe de la Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO celebrada el día 28 (veintiocho) de junio del año 2019 (dos mil diecinueve), en la que se acordó, entre otras cosas: AUMENTAR EN \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) LA PARTE MÍNIMA FIJA DEL CAPITAL SOCIAL, INCREMENTANDO DICHO CAPITAL DE LA CANTIDAD DE \$293'000,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE \$308'000,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- REFORMAR EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- LA EMISIÓN, SUSTITUCIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE DE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE DEBERÁN FIRMARLOS, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 31181 (treinta y un mil ciento ochenta y uno), de fecha 19 (diecinueve) de julio del año 2019 (dos mil diecinueve), control interno 201900172196, de fecha 15 (quince) de julio del año 2019 (dos mil diecinueve).

--- 24).- Testimonio de la Escritura Pública Número 48,031 (cuarenta y ocho mil treinta y uno), de fecha 15 (quince) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO celebrada el día 26 (veintiséis) de julio del año 2019 (dos mil diecinueve), en la que se acordó, entre otras cosas: AUMENTAR EN \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) LA PARTE MÍNIMA FIJA DEL CAPITAL SOCIAL, INCREMENTANDO DICHO CAPITAL DE LA CANTIDAD DE

02 JUN. 2023



\$308'000,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE \$343'000,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.- REFORMAR EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- LA EMISIÓN, SUSTITUCIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE DE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE DEBERÁN FIRMARLOS, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 31181 (treinta y un mil ciento ochenta y uno), de fecha 21 (veintiuno) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve), control interno 201900202394, de fecha 20 (veinte) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve).-----

--- 25).- Testimonio de la Escritura Pública número **50,335 (cincuenta mil trescientos treinta y cinco)**, de fecha 26 (veintiséis) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEON, quien fuera Notario Público Titular de esta Notaría, la cual contiene Protocolización Parcial de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "**ARRENDADORA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 25 (veinticinco) de abril del año 2022 (dos mil veintidós), en la que se acordó, entre otras cosas: **ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD Y DETERMINACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS; Y REVOCACIÓN DE PODERES**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio Mercantil electrónico número 31181 (treinta y un mil ciento ochenta y uno), de fecha 08 (ocho) de junio del año 2022 (dos mil veintidós), control interno 202200135508 (dos, cero, dos, dos, cero, cero, uno, tres, cinco, cinco, cero, ocho), de fecha 06 (seis) de junio del año 2022 (dos mil veintidós).-

--- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el **Delegado Especial** de la Sociedad, que ésta no ha sufrido modificaciones posteriores.-----

--- De los testimonios mencionados anteriormente se desprende la actual redacción de los Estatutos de la sociedad denominada "**ARRENDADORA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, y son los siguientes: -----

--- ".....ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO.- Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION. La Sociedad se denominará "**ARRENDADORA AFIRME**, debiendo usarse esta denominación seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA** o de sus abreviaturas **S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.R** y de la expresión **Afirme Grupo Financiero.- ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO.** El domicilio social se establecerá en San Pedro Garza García, Nuevo León. La sociedad podrá, sin perjuicio de ello, abrir agencias o sucursales dentro o fuera del país, así como señalar domicilios convencionales en los actos o contratos que celebre.- **ARTICULO TERCERO. DURACION.** La duración de la sociedad será indefinida.- **ARTICULO CUARTO. OBJETO.** La Sociedad tendrá por objeto principal la realización habitual y profesional del otorgamiento de créditos, así como la celebración de contratos de arrendamiento financiero o factoraje financiero, en los términos del Artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- Asimismo, la sociedad podrá llevar a cabo las siguientes actividades:- 1. El otorgamiento y obtención de todo tipo de préstamos, créditos y/o garantías, incluyendo pero no limitando, contratos de mutuo con interés, apertura de crédito, emisión de bonos, papel comercial, obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista.- 2. La celebración de todo tipo de contratos y convenios, ya sean comerciales o civiles, comprendiendo de manera enunciativa, más no limitativa, contratos de compraventa, de prestación de servicios, de arrendamiento, entre otros.- 3. La contratación de personal y su colocación en diferentes fuentes, así como la prestación de servicios generales de asesoría.- 4. La obtención, aprovechamiento y explotación, por cualquier título legal, de toda clase de registros, permisos, franquicias, licencias y autorizaciones, para el uso de patentes, marcas, certificados de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos comerciales, nombres comerciales y derechos de autor.- 5. La participación como socio, accionistas o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o civiles, asociaciones civiles, comerciales, de servicios o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, así como la compra, venta, transmisión, disposición o remate bajo cualquier título de toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y cuotas de toda clase de personas morales, mexicanas o extranjeras.- 6. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar suscribir, adquirir y en general negociar con toda clase de títulos de



NOTARÍA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA
PÚBLICA
No.33
MONTERREY MÉXICO**



NOTARÍA PÚBLICA No. 33
SUPLENTE
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

crédito y valores mobiliarios o inmobiliarios, incluyendo de un modo enunciativo, mas no limitativo, acciones, obligaciones, partes sociales o participaciones en otras empresas o negocios y avalar o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros y de las sociedades en las que tenga participación en su capital o en las que pueda ejercer la facultad de determinar su administración.- 7. La compra, venta, importación, exportación y arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.- 8. Descontar, dar en prenda o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos o de las operaciones comprendidas en el objeto social, con las personas de las que reciban financiamiento.- 9. La prestación, recepción o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.- 10. Establecer sucursales, agencias u oficinas de representación y actuar en representación ya sea como intermediario, agente, comisionista, representante, dentro de la República Mexicana o en el extranjero.- 11. Promover, organizar, operar y administrar todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, así como participar en su administración.- 12. Prestar servicios de administración de recursos, sistemas y en general, de planeación estratégica, que tengan por objeto la planeación técnica y financiera de negocios en cualquier tipo de rama de actividad.- 13. La conducción de los negocios, servicios y actividades comerciales auxiliares.- 14. Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar, toda clase de bienes, artículos y mercancías.- 15. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, así como celebrar toda clase de contratos con la Administración Pública sea federal o local.- 16. Aceptar y conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.- 17. Actuar de manera conjunta frente al público, ofreciendo los servicios establecidos en este objeto social, junto con los demás servicios que se ofrezcan por parte de las otras entidades que forman parte integrante de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V., cumpliendo en lo relativo, con lo dispuesto por los Artículos 7 y 8 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la Décima Tercera de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, así como con las demás disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Poder Legislativo del País. En ningún caso podrá ofrecer sus servicios a través de las oficinas de la Controladora del Grupo Financiero del cual forma parte.- 18. En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores, así como todas aquellas otras actividades que la sociedad pueda realizar en términos de lo establecido en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y demás disposiciones aplicables a sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas.-

ARTICULO QUINTO. NACIONALIDAD. La sociedad será mexicana. Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.-

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, AUMENTOS DE CAPITAL, TÍTULOS DE ACCIONES.- Y REGISTRO DE ACCIONES.-

ARTICULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL. El capital de la sociedad es variable y asciende a la suma de **\$344,000,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** de los cuales **\$343,000,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** corresponden al Capital Mínimo Fijo, sin derecho a retiro, íntegramente suscrito y pagado representado por **343,000 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL) Acciones Serie "A" Ordinarias** Nominativas y con valor nominal de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** cada una y los restantes **\$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)** corresponden al Capital Variable no pagado representado por **1,000 (MIL) Acciones Serie "B"** con las mismas características de las Acciones Serie "A" las cuales se encuentran en la Tesorería de la Sociedad y se pondrán en circulación para su pago en la forma y términos que determine el Consejo de Administración, contra la entrega de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el mismo Consejo determine.-

CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-

ARTICULO DÉCIMO. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la sociedad quedará encomendada a un Consejo de Administración, que se compondrá por lo menos de cinco Consejeros Propietarios y el número de Consejeros Suplentes que determine la Asamblea de Accionistas, quien designará igualmente, en forma anual, al Presidente de entre los Consejeros Propietarios y hasta dos Vicepresidentes de entre los Consejeros Propietarios o Suplentes. Los Consejeros durarán en su encargo un año y podrán ser reelectos, pero en todo caso continuarán en funciones mientras no tomen posesión de su puesto las personas designadas para sustituirlos.-

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

El presidente del Consejo de Administración lo será de la Sociedad y designará a un Secretario y a un Pro-Secretario que



podrán ser o no Consejeros.- El Presidente representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades y cuidará del cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos de la Sociedad y de la debida ejecución de las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas y por el Consejo de Administración.- El Presidente será sustituido en sus funciones, en caso de ausencia, por el Vicepresidente que el propio Consejo determine. El Presidente del Consejo o en su defecto el Vicepresidente que lo sustituya, según corresponda, tendrá voto de calidad en caso de empate. En ausencia del Presidente y los Vicepresidentes, la Presidencia del Consejo recaerá en los demás Consejeros, en el orden que el mismo Consejo determine.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.** El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria cuando menos cuatro veces al año y en extraordinaria cada vez que sea convocada por el Presidente, o por dos Consejeros Propietarios, o por el Comisario o por el Secretario siguiendo instrucciones del Presidente, o de la mayoría de los Consejeros. El Presidente fijará las fechas para las reuniones ordinarias y para las extraordinarias, en su caso. Las actas de las Juntas del Consejo de Administración serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, o por las personas que hayan actuado como tales.- Para que haya quórum en las Juntas del Consejo de Administración que se reúna en primera convocatoria, se requerirá la presencia de la mayoría más uno de los Consejeros. Habrá quórum en las Juntas de Consejo que se reúnan en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de Consejeros asistentes. En ambos casos sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. FACULTADES DEL CONSEJO.** El Consejo de Administración tendrá los poderes y facultades siguientes:- 1. Poder general para pleitos y cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Código Civil Federal y sus artículos correlativos de dichos Códigos, entre las que se citan, en forma enunciativa y no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o laborales, incluyendo Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales, Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derechos recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, así como el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y reargüílos de falsos, asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias, querrelas; otorgar el perdón, constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, local o federal, causas en las cuales podrá ejercitar los más amplios poderes que el caso requiera.- 2. Poder general amplísimo para actos de administración, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, incluyendo, enunciativa y no limitativamente, facultades para celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de crédito, de obra, de prestación de servicios y cualquier otra clase de contratos.- 3. Poder general amplísimo para actos de dominio, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas.- 4. Poder general para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar, garantizar y avalar toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 5. Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y para designar a las personas autorizadas para su manejo y para revocar dicha designación.- 6. Poder general amplísimo para representar a la Sociedad en todo tipo de relaciones obrero-patronales y sin limitación alguna, confiriéndose exclusivamente para este objeto un poder para pleitos y cobranzas y para actos de administración en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, con todas las facultades generales e incluyendo aquéllos poderes que requieran cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas; entre los que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se incluyen los siguientes: poder para ejercitar toda clase de derechos y acciones en nombre y representación de la Sociedad ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales o administrativas o bien del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; poder para contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones y someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados,



NOTARÍA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA
PÚBLICA
No.33
MONTERREY MÉXICO**



NOTARÍA PÚBLICA No. 33
SUPLENTE
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

jueces, secretarios, peritos y demás personas en derechos recusables; poder para desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Juicio de Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; poder para rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar estos y reargüirlos de falsos; poder para transigir y comprometer en árbitros, asistir a juntas, diligencias y almoneda; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; poder para formular acusaciones, denuncias y querrelas, otorgar perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvantes del Ministerio Público, local o federal, causas en las cuales podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. El Consejo de Administración, para tal efecto, tendrá facultades para representar a la Sociedad en los términos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 692, fracciones I, II y III, 786, 873, 874, 876, 878, 880, 883, 884 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, estando facultado para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales la Sociedad tenga celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarlas ante cualesquier de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo. El Consejo de Administración está facultado para otorgar y revocar los poderes según lo consideren conveniente, con o sin facultades de sustitución, dentro del ámbito de sus facultades y poderes.- 7. Para nombrar y remover al Director General, así como a los demás gerentes, apoderados, asesores, agentes y empleados de la Sociedad y para determinar sus atribuciones, garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.- 8. Para convocar, por conducto de su Presidente, a Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones.- 9. Para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad.- 10. Para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero.- 11. Para conferir poderes generales o especiales y delegar cualquiera de las facultades antes previstas salvo aquéllas cuyo ejercicio le corresponda en forma exclusiva por disposición de Ley o de estos estatutos sociales, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades, así como para revocar los poderes que otorgue.- 12. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos.- 13. Para establecer la visión estratégica de la Sociedad.- 14. Para asegurar que los accionistas y el mercado tengan acceso a la información pública de la Sociedad.- 15. Para establecer mecanismos de control interno.- 16. Para asegurar que la Sociedad cuenta con los mecanismos necesarios que permitan comprobar que cumple con las diferentes disposiciones legales que le son aplicables.- **CAPÍTULO CUARTO.- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ASAMBLEAS.** La Asamblea General de Accionistas será el Órgano Supremo de la Sociedad. La Asamblea General de Accionistas tendrá los más amplios poderes para resolver y ratificar toda clase de actos y operaciones sociales. Las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas deberán ser ejecutadas por el Presidente del Consejo de Administración o las personas que sean designadas como delegados especiales de la Asamblea de que se trate. Las resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de oposición establecido a su favor en la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos estatutos sociales. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de votos de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre y cuando se confirmen por escrito por todos los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CONVOCATORIAS.** Las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor. Las Asambleas de Accionistas se celebrarán previa convocatoria hecha por el Consejo de Administración, a través de su Presidente o Secretario, o por el Comisario o Comisarios de la Sociedad.- Los accionistas que representen el 33% del capital social podrán solicitar al Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, a cualquiera de los comisarios, respecto de los asuntos sobre los cuales tengan derecho de voto, se convoque en cualquier momento a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS.** Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas contendrán el lugar, fecha y hora en que deba celebrarse la Asamblea, así como el orden del día y la indicación de si se trata de primera o ulterior convocatoria. Las convocatorias deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea. - Las Asambleas de Accionistas podrán llevarse a cabo válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando estén representadas en ella la totalidad de las acciones que formen el capital social de la Sociedad y todos los accionistas estén de acuerdo con el orden del día y

02 JUN 2023



presentes en el momento de las votaciones.—Si en una Asamblea, independientemente de que sea Ordinaria, Extraordinaria o Especial estuvieren reunidos todos los accionistas, dicha Asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquéllos no contenidos en el orden del día respectivo, siempre que el asunto le competa a esta Asamblea.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. TIPOS DE ASAMBLEAS.** Serán Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnan para tratar los asuntos señalados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los asuntos reservados a la Asamblea General Extraordinaria son los siguientes:- a) Ampliación de la duración de la Sociedad.- b) Disolución anticipada de la Sociedad.- c) Aumentos o reducciones al capital social mínimo fijo.- d) Cambio de objeto de la Sociedad.- e) Cambio de nacionalidad de la Sociedad.- f) Transformación de la Sociedad.- g) Fusión o escisión de la Sociedad con otra Sociedad.- h) Emisión de acciones preferentes por la Sociedad.- i) Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.- j) Emisión de bonos u obligaciones por la Sociedad.- k) Cualesquiera otros asuntos que conforme a estos estatutos deben ser resueltos por una Asamblea Extraordinaria.- Serán Asambleas Generales Ordinarias en las que traten los asuntos señalados por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier otro asunto que no se encuentre reservado a la Asamblea General Extraordinaria. Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, deberá celebrarse una Asamblea General Ordinaria para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 181 referido.- En las Asambleas Generales Extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representes la mitad del capital social. Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de voto de los presentes. Si la Asamblea General Ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la Asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de Asambleas Generales Extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos la mitad del capital social.- **ARTICULO VIGÉSIMO. ASISTENCIA.** Para ser admitido a cualquier Asamblea, los accionistas deberán estar registrados en el Libro de Registro de Acciones. Los accionistas podrán estar representados en las Asambleas por uno o más apoderados, quienes no podrán ser miembros del Consejo de Administración o Comisarios de la Sociedad. La representación en las Asambleas podrá ser acreditada por medio de un poder general o especial, o mediante simple carta poder firmada ante dos testigos. Cada una de las acciones tendrá derecho a computar un voto en cualquier Asamblea.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. DESARROLLO.** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o en su ausencia por cualquiera de los Vicepresidentes. El Secretario del Consejo actuará como Secretario en las Asambleas. Si dichas personas no asistieren, la Asamblea correspondiente deberá designar por el voto afirmativo de la mayoría de los accionistas presentes o representados en ésta, la o las personas que deban actuar como Presidente y Secretario, respectivamente de dicha Asamblea. La Asamblea deberá designar al menos un escrutador de entre los presentes, quien firmará la lista de asistencia con expresión del número de acciones representadas.- Toda propuesta que pueda afectar solamente los derechos de los tenedores de acciones de una Serie, deberá ser aceptada previamente por la categoría afectada, reunida en Asamblea Especial, en la que se requerirá del voto de la mayoría de las acciones, la cual se computará con relación al número total de acciones de la categoría de que se trate. En los términos del artículo 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las Asambleas Especiales serán presididas por el accionista que designen los socios presentes.- De todas las Asambleas, incluyendo aquéllas que no se celebren por falta de quórum, se levantará un acta que se deberá asentar en el correspondiente Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad. Las Actas de las Asambleas deberán ser firmadas por aquéllas personas que hayan actuado como Presidente y Secretario, se agregarán al legajo de cada acta, copia de la publicación conteniendo la convocatoria, cualesquiera documentos sometidos a la Asamblea, lista de asistencia firmadas por los asistentes y el escrutador, cartas poder y cualquier otra documentación que acredite la representación de los accionistas. Cuando por cualquier causa, el acta de una Asamblea no pueda ser asentada en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, dicha acta deberá ser protocolizada ante Notario Público. Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas deberán ser siempre protocolizadas ante Notario Público e inscritas en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del domicilio de la Sociedad.-.....

--- El Licenciado **MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ**, justifica el carácter de Delegado Especial y sus facultades especiales para la realización del acto de que se trata, con el Acta de **Asamblea General Extraordinaria de**



NOTARÍA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA
PÚBLICA
No.33
MONTERREY MÉXICO**



NOTARÍA PÚBLICA No. 33
SUPLENTE
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



Accionistas, celebrada con fecha el día **23 (veintitrés)** de mayo del año **2023 (dos mil veintitrés)**, misma con la que comparece a la celebración de este acto, la cual ha quedado protocolizada parcialmente por este instrumento.---

--- Con lo anterior queda protocolizada parcialmente para los efectos de la Ley el acta inserta en la presente escritura, dando fe el Suscrito Notario que todo lo antes relacionado e inserto concuerda exactamente con sus originales, los cuales he tenido a la vista a los que me remito y devuelvo a su presentante, y que habiendo leído integralmente la presente Escritura al otorgante a quien le expliqué su alcance y fuerza legal y demás consecuencias; y cumplidos todos los requisitos de los artículos 83 (ochenta y tres) de la Ley del Notariado vigente, en el Estado, y 1º (primero) y 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, la ratifiqué y firmé ante Mí, el Notario.- **DOY FE**-----

--- **LIC. MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ**- RÚBRICA-----

--- Ante Mí, **Licenciado ADRIÁN HINOJOSA TREVIÑO**.- Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.- **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** esta escritura en **Junio 2 (dos)** del año **2023 (dos mil veintitrés)** en virtud de que el acto jurídico inserto no causa impuesto alguno.- Doy fe.- **Licenciado ADRIÁN HINOJOSA TREVIÑO**.- Rúbrica y el sello Notarial de Autorizar.-----

--- "Doy fe además de que el artículo **2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro)** del Código Civil Federal, dice a la letra: **ART. 2554:-** "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

--- "Doy fe además de que el Artículo **2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho)** del Código Civil para el Estado de Nuevo León, dice a la letra: **ART. 2448:-** "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

--- **ES PRIMER TESTIMONIO**, de la Escritura Pública número **(-212-)**. Sacado de sus originales que obran en el Libro **(-8-)** y del Folio número **(-1537-)**, al Folio número **(-1550-)**, protegidas por un kinegrama. Se expide en **(-14-)** hojas útiles, para uso de la sociedad denominada "**ARRENDADORA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO**. En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, a los **2 (dos)** días del mes de **Junio** del año **2023 (dos mil veintitrés)**.- **DOY FE**-----



NOTARÍA PÚBLICA No. 33
TITULAR
LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

[Handwritten Signature]

LIC. ADRIAN HINOJOSA TREVIÑO
TITULAR
NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 33
HITA710706T22



SECRET

[Faint, illegible text covering the majority of the page]



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
31181	ARRENDADORA AFIRME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO.		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
202300206184	14/08/2023 02:24:08 T.CENTRO	NOTARIA 33	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
212	Escritura		
Fedatario / Autoridad			
Adrián Hinojosa Treviño			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
31181	M2-Asamblea	Disminución de capital fijo	14/08/2023 02:24:08 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 22784865	15/08/2023 02:15:33 T.CENTRO	\$0.00	
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
2023-08-15T15:19:31.646-05:00		f7HEyRjImBJovyRnEAhAttrDBzCJyGZobacn6a0SJrdFYtQ8rr2i0byP9T2dzdigocawY9YumVwpZXayfzGn *inkjFNvng0vjDDmUKRDpNv46hQtw8PQqK08F7piP5DkMzmWozmWQqmDf76Ay8EUk4208zLlOH166tr rTw07Phy2iBS1QatsTqXlw5PuH1wRiSiH+XMwLKdPrbg==	
FIRMÓ			
Responsable de oficina			
MARIBEL ÁLVAREZ RODRIGUEZ >25895277;1Keo37ZIOSFDF4iMNVii0SJ5GpQ= EzdXdT07TqhZGaelc+JBlyIPJPTfSkWv37xsgPTXzJQdM4QoOJkxMwTQiiBcEdkRJ9/ jVWMKwCeZ5PT5A7IOwOj7UYKRdfDyNd7lxuOx/8/QfQhks0Lh14enAg7FK3XTrL1tXjeEuWqVvkZpkMU7giw1Yj/			



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

Monterrey



IRC-NL



EL GOBIERNO DEL
NUEVO LEÓN

Boleta ingreso inscripción

20230020618400W7

Número Único de Documento

vsFLzM9r9iXFGOsDauCmtEof6tjMp9pORSR5P2JrBL6d4UjhrokYyS7aRki8OSUcqWWE1hFtLZvgLP/GdD
+wbBVglbaWMm9SaEP13nnQbZYYPlv/FV8Jt0ifoirrCgL/IUHMEq/iWKts6dTme8d0mYSbpMimirZbNo30aQsUh2xD
+URVGXfc9+Wtcw==

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 31181
 Por instrumento No. 212 Libro: 8
 De fecha: 02/06/2023
 Formalizado ante: Notario Público
 Nombre: Adrián Hinojosa Treviño No. 33
 Estado: Nuevo León Municipio: Monterrey
 Consta que a solicitud de: Licenciado MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ
 Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: ARRENDADORA AFIRME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO.

Se formalizó el acta de asamblea:

General Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria Extraordinaria

De fecha: 23/05/2023

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Disminución de capital fijo

Capital social fijo	Disminución	Capital social fijo total
343,000,000.00	240,000,000.00	103,000,000.00
<input checked="" type="checkbox"/> Con expresión de valor nominal	<input type="checkbox"/> Sin expresión de valor nominal	

Nombre/ Denominación Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP	Suscritas como siguen			No. Acc./ Part. Sociales	Serie	Valor	Total
					RFC	Fecha de nac.	Fecha de const.				
Corporación A.G.F., S.A. De C.V.			Mexicana								
								25	A	1,000	25,000

Nombre/ Denominación Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP	Suscritas como siguen		Fecha de nac.	Fecha de const.	No. Acc./ Part. Sociales	Serie	Valor	Total
					RFC							
Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero,			Mexicana						102975	A	1,000	102,975,000

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

El Presidente expuso a la asamblea la necesidad de realizar una reducción del capital social pagado de la sociedad, mediante el reembolso de capital a los accionistas por la cantidad de \$240,000,000.00 M.N. (Doscientos cuarenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) en los términos establecidos en el artículo 9º. De la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- Lo anterior, fue analizado por los representantes de accionistas, quienes por unanimidad de votos, tomaron las siguientes resoluciones:

--- Resolución Primera: "Se aprueba, la reducción del capital social pagado de la sociedad mediante reembolso a los accionistas por la cantidad de \$240,000,000.00 M.N. (Doscientos cuarenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), cancelándose al efecto un total de 240,000 (doscientos cuarenta mil) acciones ordinarias serie "A", el pago por reembolso de cada acción cancelada será por su valor nominal, es decir de \$1,000.00 M.N. (Un mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), acordando los accionistas que, la cancelación de acciones será de la siguiente manera: a Corporación AGF, S.A. de C.V. 58 (cincuenta y ocho) acciones y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero le correspondarán, 239,942 (doscientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y dos) acciones.

--- Resolución Segunda: "El pago a los accionistas del reembolso acordado, podrá efectuarse a partir del día de la celebración de la presente asamblea, dejando a salvo, en su caso, los derechos establecidos en el artículo 9º. de la Ley General de Sociedades Mercantiles."

--- Resolución Tercera: "En los términos de lo establecido en el Artículo 78 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el pago a los accionistas del reembolso acordado no causará un impuesto sobre la renta, bajo las condiciones aplicables en el citado precepto."

--- Derivado de lo anterior, el capital social íntegramente suscrito y pagado de la sociedad quedará integrado de la siguiente manera:

--- ACCIONISTAS CAPITAL (Pesos M.N.) NUMERO DE ACCIONES SERIE "A" 1.- Corporación A.G.F., S.A. De C.V. \$25,000.00 25 2.- Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero. \$102,975,000.00 102,975 TOTALES \$103'000,000.00 103,000 --- Resolución Quinta: "Se reforma el artículo SEXTO de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTICULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL. El capital de la sociedad es variable. El Capital Mínimo Fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$103,000,000.00 (CIENTO TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), íntegramente suscrito y pagado y está representado por 103,000 (CIENTO TRES MIL) Acciones Serie "A" Ordinarias Nominativas y con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una. La parte variable del capital social será ilimitada y estará representada

con Acciones Serie "B" con las mismas características de las Acciones Serie "A",----- Las acciones Serie "A" representarán el Capital Fijo y las acciones Serie "B" representarán el Capital Variable."-----

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

Licenciado MARIO ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ, quien dio por generales ser: Mexicano por nacimiento, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, con fecha de nacimiento el día 24 (veinticuatro) de Febrero del año 1965 (mil novecientos sesenta y cinco), de 58 (cincuenta y ocho) años de edad, con Clave Única de Registro de Población CAMM650224HNLHRR01, empleado, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número CAMM650224Q73, quien me presenta su cédula de identificación fiscal, y exime para todo efecto legal, de la responsabilidad en que pudiera incurrir el Notario con motivo de esta declaración, y con domicilio convencional en Avenida Juárez número 800 (ochocientos) sur, piso 9 (nueve), Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León.

Datos de inscripción**NCI**

202300206184

Fecha inscripción

15/08/2023 02:15:44 T.CENTRO

Fecha ingreso

14/08/2023 02:24:08 T.CENTRO

Responsable de oficina

Maribel Álvarez Rodríguez

